# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**15557** *ORDEN APA/2868/2004, de 24 de agosto, por la que se modifica la Orden APA/1124/2004, de 26 de abril, por la que se fija para la zafra 2004 el importe máximo total de la ayuda y la cuantía de la ayuda unitaria en el sector cañero-azucarero.*

Con fecha de 30 de abril de 2004 se publicó la Orden APA/1124/2004, de 26 de abril, por la que se fija el importe máximo total de la ayuda y la cuantía de la ayuda unitaria en el sector cañero-azucarero, ayuda prevista en la Orden de 13 de junio de 1997, por la que se regulan las ayudas al sector cañero azucarero autorizadas por la Unión Europea.

En el artículo 1 de la Orden APA/1124/2004 se establece que la ayuda máxima unitaria para la zafra 2004 será de 7,25 euros/100 kilogramos de azúcar y que el importe máximo total de la ayuda ascenderá a 335.000 euros.

Sin embargo, habiéndose estimado una cantidad de producción de azúcar de caña para la zafra 2004 superior a la que sirvió de base para fijar el importe máximo total de la ayuda en la Orden APA/1124/2004, esta desviación al alza exige incrementar el importe máximo total de la ayuda fijado en la citada Orden, que en lugar de los 335.000 euros previstos, ascenderá a 370.000 euros.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultadas las comunidades autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/1124/2004.*

Se modifica el artículo 1 de la Orden APA/1124/2004, de 26 de abril, por la que se fija para la zafra 2004, el importe máximo total de la ayuda y la cuantía unitaria en el sector cañero-azucarero, que queda redactado como sigue:

«Para la zafra 2004, la ayuda máxima unitaria, prevista en la Orden de 13 de junio de 1997 por la que se regulan las ayudas al sector cañero azucarero autorizadas por la Unión Europea, será de 7,25 euros/100 kilogramos de azúcar y el importe máximo total de la ayuda ascenderá a 370.000 euros.»

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de agosto de 2004.

ESPINOSA MANGANA

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**15558** *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace publica la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua, convocadas mediante Resolución de 31 de octubre de 2003.*

Mediante Orden de 11 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 19), del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del Tercer Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 (en adelante 3er AFCAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 de la Orden de 11 de enero de 2001 citada, el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de concesión de ayudas en el marco del 3er AFCAP para 2004, mediante Resolución de 31 de octubre de 2003 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 a 8 de la Resolución de 31 de octubre de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública. El artículo 15.b) del 3er AFCAP atribuye a la Comisión General para la Formación Continua la función de aprobar definitivamente los Planes de Formación. El artículo 2.3 de la Orden de 11 de enero de 2001 otorga al Instituto Nacional de Administración Pública la competencia para resolver el procedimiento, y configura el informe de la Comisión General para la Formación Continua como preceptivo y vinculante. En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 29 de julio de 2004 de la Comisión General para la Formación Continua, se procede a validar y ratificar el Acuerdo de la Comisión de Formación Continua en la Administración Local (CFCAL) en su reunión del 19 de julio de 2004, por lo que procede aprobar definitivamente los Planes de Formación presentados para el presente ejercicio.

A la vista de lo anterior, resuelvo hacer pública la relación de ayudas concedidas para el desarrollo de Planes de Formación Continua a los promotores que aparecen relacionados en el anexo, y por las cuantías que se explicitan.

Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar documentalmente en los casos que resulte, con carácter previo al cobro de las mismas, de hallarse al corriente en sus obligaciones vencidas de carácter tributario y frente a la Seguridad Social.

Contra la Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 31 de octubre de 2003, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo también potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, a 9 de agosto de 2004.—El Director, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

**ANEXO**

**Entidades promotoras y cuantías de las ayudas concedidas**

| Promotores | Total — Euros |
|---|---|
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| *Planes Unitarios* | |
| Ayuntamiento de Salamanca | 22.456,88 |
| Diputación de Pontevedra | 16.213,21 |
| *Planes Interadministrativos* | |
| Federación española de municipios y provincias | 39.579,79 |

# MINISTERIO DE CULTURA

**15559** *ORDEN CUL/2869/2004, de 8 de julio, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 7 de julio en El Remate Subastas, de Madrid.*

A propuesta del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto: